SECRETARÍA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
ETAPA – FASE:	PRECONTRACTUAL – PLANEACIÓN
SUSTENTO JURÍDICO:	LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, 2069 DE 2020
OBJETO:	SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS CON ENTREGA EN LOS SITIOS EN LOS QUE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS
PRESUPUESTO OFICIAL:	EL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (110.933.491), INCLUIDOS LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
CDP:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 0346 DEL 10 DE MARZO DEL 2025
BANCO DE PROYECTOS (RESOLUCIÓN 4788 DE 2016 DEL D.N.P.):	2024056040042 PROYECTO DEPORTE Y RECREACIÓN

1. ASPECTOS LEGALES:

A continuación, se presentan los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. El estudio previo debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea

en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este proceso de contratación se tramitará por la modalidad de Selección abreviada en la modalidad de subasta inversa, de acuerdo con el siguiente sustento jurídico: En virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Selección Abreviada”, se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. Además, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de julio 17 de 2013, Artículo 59 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2024-2027: En cumplimiento de las obligaciones legales, constitucionales y de acuerdo al Plan de Desarrollo “AHORA SI, EL GOBIERNO DE LA GENTE” 2024-2027, el presente proceso contractual se inscribe:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	**“AHORA SI, EL GOBIERNO DE LA GENTE”, 2024-2027**
SECTOR DE INVERSION	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
LINEA ESTRATEGICA	1. Bienestar Social para una Vida Digna
COMPONENTES Y/O SECTOR	1.5 - Recreación deporte y actividad física
PROGRAMAS PDT	Programa 1.5.1 Fortalecimiento del sistema deportivo municipal
PROGRAMA	PROGRAMA 10.
PRODUCTO	Fomento, apoyo y reconocimiento de los deportistas de alto rendimiento
INDICADOR DE PRODUCTO	Número de eventos de reconocimiento a deportistas de alto rendimiento
META CUATRIENIO	4

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece: "***El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas***". Subrayado fuera del texto.

Por su parte, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 establece "*son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado*". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por otro lado, la Ley 181 de 1995 promulga el patrocinio, fomento, masificación, coordinación, ejecución y asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción del deporte en todos los niveles dentro de la comunidad en general. El deporte es un derecho fundamental de todo ser humano, razón por la cual el municipio de Remedios le apuesta a preparar a los deportistas en la participación de las diferentes competencias programadas a nivel municipal, departamental y nacional.

Una de las constantes en nuestra región ha sido la diversidad de actividades que involucran el desarrollo integro de la persona entre los que se tienen, actividades culturales, lúdicas, deportivas y para grupos especiales y vulnerables, etc., que conllevan a plantear procesos que complementen las actividades diarias. Es el caso del deporte y entre estos los deportes de conjunto e individuales que además de ofrecer un universo interactivo, da la posibilidad de acercar aún más al individuo con sistemas interactivos sociales, que afianzan valores y hábitos sanos, consiguiendo así individuos mejor capacitados para afrontar los retos de la vida y que puedan ser altamente productivos en la sociedad. Tal como lo tomaban por ejemplo los griegos quienes afirmaban que "una mente capaz solo tenía cabida en un cuerpo saludable y atlético".

Las actividades deportivas son sin lugar a duda una de las acciones más importantes para la comunidad, no solo por el aspecto de la salud, sino por la posibilidad de mantener entretenidos principalmente a los niños, niñas jóvenes y adolescentes, para que no entren en malas costumbres, sino por la posibilidad de realizar intercambios deportivos en la zona rural y urbana, sino también a nivel intermunicipal, departamental y nacional. La Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, abrió la convocatoria para realizar diferentes torneos municipales (futbol, futbol de salón, futsal, voleibol, baloncesto, ultímate, entre otros) con el fin de integrar a la comunidad en general, para incentivar la práctica deportiva a los niños, niñas, jóvenes y adultos que participarán de estas justas deportivas.

Por tal razón se genera la necesidad de realizar premiaciones para los campeonatos de futbol, futbol de salón, futsal, voleibol, baloncesto, ultímate, descritos a continuación:

PREMIACIONES – CANTIDADES									
DESCRIPCION	CAMPEON	SUBCAMPEON	TERCERO	MEDALLAS	TROF INTEGRO	GOLEADOR	VALLA	PLACA	TROFEO PEQ
FUTBOL									
CATEGORIA A LIBRE	2	2	2	180		2	2	4	70
CATEGORIA B LIBRE	2	2	2	180		2	2	4	50
RECREATIVO	8			180		2	2	4	20
RECREATIVO SUB 35	6			180		2	2	4	20
MASTER	6			180		2	2	4	20
TORNEO GORGONA	2	2	2	180		2	2	4	20
TORNEO DELICIAS	2	2	2	180		2	2	4	15
TORNEO PLAZA NUEVA	2	2	2	180		2	2	4	15
TORNEO LEJANIAS	2	2	2	180		2	2	4	15
TORNEO PAVAS FUTBOL 8	2	2	2	72		2	2	4	12
TORNEO PAVAS FUTBOL 8	2	2	2	72		2	2	4	12
TORNEO PAVAS FUTBOL 8	2	2	2	72				4	12
TORNEO PAVAS FUTBOL 8	2	2	2	72				4	12
TORNEO PAVAS FUTBOL 8	2	2	2	72				4	12
TORNEO CAMPO VIJAO FUTBOL 8 INFANTIL	2			72		2	2	4	12
TORNEO CAMPO VIJAO FUTBOL 8 LIBRE	2			72		2	2	4	12
TORNEO INFANTIL 5 A 7 AÑOS	2	2	2	150		2	2	4	20
TORNEO INFANTIL 8 A 10 AÑOS	2	2	2	200		2	2	4	20
TORNEO PREJUVENIL 11 A 13 AÑOS	2	2	2	200		2	2	4	20
TORNEO JUVENIL 14 A 16 AÑOS	2	2	2	200		2	2	4	20
TORNEO SANTA ISABEL INFANTIL	2	2	2	150		2	2	4	15
TORNEO SANTAISABEL PREJUVENIL	2	2	2	150		2	2	4	15
TORNEO SANTAISABEL JUVENIL	2	2	2	150		2	2	4	30
TORNEO SANTAISABEL MAYORES	2	2	2	180		2	2	4	30

TORNEO CRUZADA INFANTIL	2	2	2	150	2	2	2	4	15
TORNEO CRUZADA PREJUVENIL	2	2	2	150	2	2	2	4	30
TORNEO CRUZADA JUVENIL	2	2	2	150	2	2	2	4	15
TORNEO FUTBOL DE SALON									
TORNEO JUVENIL REMEDIOS	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO LIBRE REMEDIOS	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO RECREATIVO REMEDIOS	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO DELICIAS	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO DELICIAS FEMENINO	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO LA CEIBA	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO COSTEÑAL	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO POPERO	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO BELEN	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO SANTA ISABEL PREJUVENIL MASC	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO SANTAI SABEL PREJUVENIL FEM	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO SANTA ISABEL JUVENIL FEM	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO SANTA ISABEL JUVENIL MASC	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO SANTA ISABEL LIBRE MASC	2	2	2	72		2	2	4	10
TORNEO CRUZADA LIBRE MASC	2	2	2	72	2	2	2	4	10
VOLEIBOL									10
TORNEO JUVENIL FEM	2	2	2	72				4	10
TORNEO JUVENIL MASC	2	2	2	72				4	10
TORNEO LIBRE FEM	2	2	2	72				4	10
TORNEO LIBRE MASC	2	2	2	72				2	10
SANTA ISABEL									10
TORNEO LIBRE FEM	2	2	2	72					10
TORNEO LIBRE MASC	2	2	2	72					10
CRUZADA									10
TORNEO LIBRE FEM	2	2	2	72					10
TORNEO LIBRE MASC	2	2	2	72					
BALONCESTO									

TORNEO PREJUVENIL FEM	2	2	2	72				2	
TORNEO JUVENIL FEM	2	2	2	72				2	
TORNEO PREJUVENIL FEM	2	2	2	72				2	
TORNEO PREJUVENIL MASC	2	2	2	72					
TORNEO LIBRE FEM	2	2	2	72					
TORNEO LIBRE MASC	2	2	2	72					
ULTIMATE									
TORNEO JUVENIL	2	2	2	60					
TORNEO LIBRE	2	2	1	60					
COPA NORDESTE DE PATINAJE	6	6		100					
FESTIVAL DE ATLETISMO	10	10	10	100					
FESTIVAL DE TENIS DE MESA	5			74					
BOXEO	6			120					
CARRUSEL DEPORTE FORMATIVO SEMESTRE 1				1300					
CARRUSEL DEPORTE FORMATIVO SEMESTRE 2				1300					
BABY FUTBOL JUGADOR DEL PARTIDO									53
TOTAL	**157**	**122**	**115**	**9156**	**8**	**78**	**78**	**188**	**862**

Así las cosas, el municipio de Remedios ha sido por tradición, un territorio donde el deporte, la recreación, la educación física y la actividad física es un factor muy importante y determinante en el desarrollo físico, educativo, formativo y social de los niños, niñas, jóvenes y adultos que practican estas actividades. El deporte más que una obligación, en este municipio es una necesidad debido a que este en su máxima esencia es el vehículo más importante para el desarrollo psicosocial de los NNA y jóvenes; ya que en los adultos es un medio de unidad inclusión social y de bienestar.

En la actualidad, nuestro municipio ha ido evidenciando un crecimiento acelerado en cuanto a número de habitantes, lo cual ha llevado a la masificación de diferentes espacios, actividades deportivas y recreativas, en aras de la búsqueda de una representación de alto nivel en el marco regional, departamental, nacional e internacional. De conformidad con lo anterior, el proceso de actividad física saludable y los programas institucionales, requieren realizar la compra de trofeos, medallas y placas como estímulos para incentivar y promover la práctica del deporte en esta población, generar amor por las actividades ofrecidas para que logren aprovechar al máximo su tiempo libre. Acciones que de igual forma generan sentido de pertenencia a nuestra población, toda vez que llevan consigo los colores institucionales de nuestro municipio, lo cual, busca generar un mayor compromiso tanto en el componente personal como en el deportivo saludable.

La Alcaldía Municipal de Remedios Antioquia, en atención al principio de economía contemplado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se permite realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación para la adquisición de trofeos, placas y medallas para los deportistas destacados de los eventos deportivos que se realicen en el municipio de remedios, de acuerdo a los lineamientos del Plan

de Desarrollo Municipal **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**: En cumplimiento de las obligaciones legales, constitucionales y de acuerdo a El Plan de Desarrollo AHORA SI, EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027, programa Fortalecimiento de eventos deportivos, de actividad física y recreativos, correspondiente a la vigencia 2025.

Por lo anterior se considera necesario llevar a cabo un proceso contractual que tenga por objeto la SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS CON ENTREGA EN LOS SITIOS EN LOS QUE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, como estimulo y reconocimiento a los deportistas que son partícipes de las diferentes disciplinas atléticas.

2.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de satisfacer las necesidades, expresadas en el punto anterior, es necesario realizar un proceso de selección, que permita seleccionar a una persona natural o jurídica con la experiencia y capacidad técnica, económica y jurídica que pueda ejecutar el suministro de los elementos descritos en la ficha técnica del proceso y efectuar las diferentes acciones allí mismo señaladas. Para la SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS CON ENTREGA EN LOS SITIOS EN LOS QUE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS.

2.4 VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación el Municipio de REMEDIOS tendrá:

a. Promoción de espacios para el sano esparcimiento y la buena utilización del tiempo libre para la población.

b. Fomentar los hábitos deportivos, actividad física y estilos de vida saludables en la población escolar del municipio.

c. estimular y reconocer las cualidades deportivas de los niños niñas y adolescentes del municipio de remedios.

d. Fortalecer los espacios deportivos utilizados por la población escolar dentro del municipio de REMEDIOS.

e. Apoyar los deportistas de las diferentes instituciones educativas, que nos representan a nivel Local, Departamental y Nacional.

f. Generar en la población escolar del municipio, conciencia sobre la importancia de la práctica del deporte, la actividad física y demás.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS CON ENTREGA EN LOS SITIOS EN LOS QUE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
49101600	COLECCIONABLES
49101700	PREMIOS

3.3. ALCANCE DEL CONTRATO:

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá entregar al municipio de Remedios, el pedido de trofeos, medallas, y placas, que cumplan con las características detalladas en la ficha técnica cuando estas se hagan por solicitud del supervisor del contrato.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, LICENCIAS, PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

La ejecución de contrato que resulte presente proceso de selección**,** requiere o no de las siguientes autorizaciones:

AUTORIZACIONES		(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
LICENCIAS	Ambientales	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
	Urbanismo	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
DISEÑOS	Arquitectónicos	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
	Estructurales	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
	Sanitarios	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
	Hidráulicos	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
	Eléctricos	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE

3.5. CONDICIONES TÉCNICAS: Conforme a lo preceptuado en la descripción de la necesidad, la administración municipal requiere adelantar un proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica para efectos de contratar el servicio de suministro, para la realización de torneos municipales en el área deportiva, toda vez que se busca la promoción y fomento de la expresiones deportivas y culturales, actividades de la secretaría de educación, cultura y deportes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	Trofeo copa campeón deportivo genérico de 65cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástica, la copa metálica en la parte superior en forma de corona donde se coloca la figura y taza labrado	unidad	157

	diamante, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios.		
2	Trofeo copa subcampeón deportivo genérico de 60cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástica, la copa metálica en la parte superior en forma de corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios.	unidad	122
3	Trofeo copa tercer puesto deportivo genérico de 55cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástica, la copa metálica en la parte superior en forma de corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios.	unidad	115
4	Trofeo Jugador integro o mejor jugador deportivo genérico de 45 cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástica, la copa metálica debe ser como una corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios	unidad	8
5	Trofeo de 30 cm de altura, para goleador con base plástica, ensamblado con figuras acrílicas en baño dorado, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios.	unidad	78
6	Trofeo de 30 cm de altura, valla menos vencida con base plástica, ensamblado con figuras acrílicas en baño dorado, base marcada con la información suministrada por el Municipio de Remedios.	unidad	78
7	Medallas de Premiación (ORO, PLATA Y BRONCE), diámetro de 5 cm, con cinta de 5mm a 7mm con los colores del municipio de remedios (verde, amarillo y negro). Medallas en material zamack sin contenido de plomo y baño en alto vacío metalizado (oro, plata y bronce).	unidad	9156
8	Trofeo Tipo replica 15 cms de altura, con base plástica, ensamblado con figuras acrílicas en baño dorado, base marcada con la información suministrada por el municipio de remedios	unidad	862
9	Placas 15 x 20 en aluminio, base en madera, sublimado a full color, con logo e inscripción de acuerdo a requerimientos.	unidad	188

Además, de las especificaciones técnicas descritas anteriormente, el oferente seleccionado deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. El contratista proveerá los suministros a partir del inicio, y durante el plazo de ejecución del contrato estipulado en el mismo y/o hasta agotar presupuesto.

2. El oferente certificará que el suministro, lo proveerá en este municipio, en el lugar que disponga el supervisor y de acuerdo a las directrices y requerimientos impartidos por el Secretario de Educación Cultura y Deporte.

3. Los suministros que el oferente seleccionado proveerá al municipio de Remedios, deberán ser de buena calidad y estar en perfecto estado.

4. El contratista garantizará que remplazará los artículos que no reúnan los requerimientos de la ficha técnica de manera inmediata.

5. El municipio de Remedios, solo reconocerá al oferente seleccionado el servicio de suministro, establecido en la ficha técnica.

6. Deberá darse cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal en Colombia.

7. El proponente deberá entregar en sitio lo requerido por el supervisor.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones.

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
2. Mantener los precios ofertados en su propuesta y aceptada por el Ente Territorial.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato y en los pliegos de condiciones.
4. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y aportes Parafiscales.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de ejecución del contrato.
9. Presentar la respectiva factura de venta, con el pago al sistema de seguridad social, así como el informe de actividades donde conste la relación del servicio prestado y certificado de recibido a entera satisfacción el servicio por parte del supervisor.
10. Presentar Paz y Salvo Municipal, Pago de Estampillas, y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal.
11. Indemnizar a la Entidad los perjuicios que cause mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
12. Responder y resarcir en forma oportuna al Municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato.
13. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado.
14. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución.
15. Las demás establecidas en la ley, y que en virtud del contrato le correspondan, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de informes, cuentas de cobro o facturas del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
3. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previo informe de supervisión y recibido a entera satisfacción y de los demás requisitos para pago.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
7. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
8. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

4. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE SELECCION:

4.1. Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato

Para el análisis económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró los precios del mercado local, teniendo en cuenta, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes y servicios requeridos. Además de lo anterior, para establecer el valor estimado del contrato, se realizó un estudio mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) establecimientos de comercio con asiento en esta localidad, cuya actividad comercial es el servicio logístico, las cuales arrojaron el valor del contrato:

COTIZACIONES			COTIZACIÓN 1 CASA TRODAT	COTIZACIÓN 2 GRABADOS GENIAL	COTIZACIÓN 3 LLAVERPLAS	PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Trofeo copa campeón deportivo genérico de 65cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástica, la copa metálica o plástica en la parte superior en forma de corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base marcada con la información suministrada por el municipio de remedios	157	17.748.850	18.055.000	17.898.000	$114.017	$17.900.617
2	Trofeo copa subcampeón deportivo genérico de 60cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástica, la copa metálica o plástica en la parte superior en forma de corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base	122	13.356.560	13.786.000	13.664.000	$111.493	$13.602.187

	marcada con la información suministrada por el municipio de remedios						
3	Trofeo copa tercer puesto deportivo genérico de 55cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástico, la copa metálica o plástico en la parte superior en forma de corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base marcada con la información suministrada por el municipio de remedios	115	11.905.950	12.420.000	12.190.000	$105.843	$12.171.983
4	Trofeo Jugador integro o mejor jugador deportivo genérico de 45 cms de altura con figura del deporte a premiar base en madera o plástico, la copa metálica o plástica debe ser como una corona donde se coloca la figura y taza labrado diamante, base marcada en stiker full color	8	799.680	800.000	816.000	$100.653	$805.227
5	Trofeo de 30 cm de altura, para goleador con base plástica, ensamblado con figuras acrílicas en baño dorado, base marcada con la información suministrada por el municipio de remedios	78	3.044.496	2.964.000	3.042.000	$38.677	$3.016.832
6	Trofeo de 30 cm de altura, valla menos vencida con base plástica, ensamblado con figuras acrílicas en baño dorado, base marcada con la información	78	1.837.836	2.106.000	1.950.000	$25.187	$1.964.612

	suministrada por el municipio de remedios						
7	Medallas de Premiación (ORO, PLATA Y BRONCE), diámetro de 5 cm, con cinta de 5mm a 7mm con los colores del municipio de remedios (verde, amarillo y negro). Medallas en material zamack sin contenido de plomo y baño en alto vacío metalizado (oro, plata y bronce)	9156	35.955.612	36.624.000	37.539.600	$4.009	$36.706.404
8	Trofeo Tipo replica 15 cms de altura, con base plástica, ensamblado con figuras acrílicas en baño dorado, base marcada con la información suministrada por el municipio de remedios	862	10.770.690	11.206.000	11.637.000	$12.998	$11.204.563
9	Placas 15 x 20 en aluminio, base en madera, subliminado a full color, con logo e inscripción de acuerdo a requerimientos	188	13.423.200	13.536.000	13.724.000	$ 72.133	$13.561.067
TOTALES			**$108.842.874**	**$111.497.000**	**$112.460.600**	**$ 110.933.491**	

El oferente seleccionado deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Por lo tanto, las retenciones de ley como son la Retención en la fuente, la Retención de Industria y Comercio – RETEICA, Fondo de seguridad y Retención de IVA, se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT, ya que son cargas impositivas de responsabilidad del contratista, y no deben cargarse a los costos de los bienes, obras o servicios.

En este orden de ideas, el municipio al momento de llevar a cabo los pagos correspondientes, realizará las siguientes retenciones por conceptos de estampillas.

GRAVAMEN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	2.5%

Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Electrificación	1%
Retención de Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
TOTAL	**13.5%**

4.2. VALOR PRESUPUESTADO ESTIMADO:

El presupuesto oficial es de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (110.933.491)**,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato requiera, los cuales se cancelará con recursos de la disponibilidad 00346 del 10 de marzo de 2025.

NOTA: Ningún proponente podrá:

- Superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia por ítem arrojados por el estudio del mercado.
- Exceder el presupuesto oficial incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

GRAVAMEN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Electrificación	1%
Retención de Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
TOTAL	**13.5%**

4.3 Forma de Pago:

El presente contrato se efectuará tipo bolsa, hasta agotar los recursos del contrato, de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, una vez sea ejecutado a totalidad el objeto del contrato y sea recibido a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista en la que se especifique los bienes entregados y el valor del mismo y a la que deberá anexar lo siguiente:

- Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique
- Evidencia fotográfica de la prestación del servicio.
- Certificado de recibo a satisfacción en la que conste qué ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato, este certificado será expedido por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
- Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, son pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

5. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los servicios establecidos en el contrato se deberán realizarse al inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II hasta agotar presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al cronograma propuesto por el Municipio.

6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes o servicios serán entregados, al supervisor del contrato en el municipio de Remedios - Antioquia en el sito que este disponga para esto, **Casa de la Cultura Eduardo Zuleta Gaviria** municipio de Remedios.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Remedios - Antioquia, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
00346	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipos	$110.933.491

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 del 2015, Los funcionarios de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES procedieron con la verificación de la existencia o no de un Acuerdo Marco de precios que permitiera satisfacer su necesidad, al momento de la publicación del presente proceso no se encuentra ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS.

> *En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad o no pueda ser adicionado al mismo conforme a los mecanismos operativos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto aborde la necesidad de la Entidad Compradora, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

Finalmente, a través de la mesa de servicio se procedió con la solicitud de estructura de un nuevo acuerdo marco de precios para la TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS y se realizará el “ADQUISICIÓN DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS” por medio del proceso de selección abreviada mediante subasta Inversa.

Ahora bien, tratarse de la adquisición de bienes CON CARACTERÍSTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, conforme a la definición estipulada en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, es imperativo que sigamos el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2, así como los subsiguientes, contenidos en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se determina que los bienes o servicios a adquirir bajo esta modalidad de contratación poseen características técnicas uniformes y son de uso común, ya que comparten las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o descripción, y cumplen con patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Este proceso de contratación se llevará a cabo a través de un procedimiento de selección abreviada, específicamente la subasta inversa electrónica.

En tal sentido, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ART 2.2.1.1.1.3.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

ART 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme lo señala el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección por tratarse de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, El Municipio de Remedios tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, conforme a las reglas estipuladas para el proceso de subasta inversa electrónica del que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará en la forma exigida en los pliegos de condiciones.

No obstante, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato.

Si solo se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

Serán requisitos habilitantes necesarios para participar en este proceso de selección los siguientes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

2. Inscripción en el RUP:

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado el cual deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso.

3. Certificado de existencia y representación legal

Personas Naturales: Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. Además, deberá presentar la matrícula profesional como ingeniero civil o arquitecto al momento de realizar trámites con respeto a esta convocatoria. Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-. Actualizado.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Selección Abrevia de Menor Cuantía.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas: La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cuarenta por ciento (40%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%), de lo contrario, su propuesta no será tenida en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su Duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más. Así mismo, cada uno de sus integrantes en caso de requerirse, deberá tener una duración no inferior a la señalada.
- Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte del MUNICIPIO, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización del MUNICIPIO, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en este documento.
- Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en este documento.

4. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos en el Anexo de pliegos de condiciones.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE REMEDIOS Nit.890.984.312-4**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. Nota: El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 debe ser del 10% del presupuesto oficial estimado.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada por subasta inversa, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS”.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato. Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”. La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos: Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el “Cronograma del proceso”, o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

5. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley que la regula.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Así mismo se debe adjuntar la última planilla de pago de la seguridad social.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

6. Boletín de responsables Fiscales:

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios:

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

8. Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas:

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

9. Certificado REDAM del representante legal del proponente, expedido por el Ministerio de las TIC.

La administración verificará que la persona natural o el representante legal del proponente que sea persona jurídica no tenga antecedentes o registro por mora en el pago por concepto de alimentos conforme al certificado que expide para el efecto el Ministerio de las TIC´S.

10. Registro único tributario de la Dian – RUT

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11. Cédula de ciudadanía

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

Documentos Otorgados En El Exterior

Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento que un proponente no cumpla con el anterior requisito, LA ENTIDAD podrá, por una sola vez, solicitar al proponente que allegue los documentos con las citadas formalidades, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.

12. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del pliego de condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente

para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá diligenciar el anexo de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en el pliego de condiciones.

14. ANEXO ESTAMPILLAS

El oferente deberá diligenciar el anexo de conocer el porcentaje de estampillas municipales dispuesto en el pliego de condiciones.

15. ANEXO MULTAS Y/O SANCIONES.

El oferente deberá diligenciar el anexo de multas y/o sanciones que le han sido impuestas o en su defecto que no ha sido objeto de multas o sanciones, conforme al formato dispuesto en el pliego de condiciones.

16. CERTIFICADO REDAM

El oferente deberá presentar el certificado REDAM, de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica.

17. Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal:

El Representante Legal de la persona jurídica debe allegar certificación o autorización del órgano social competente de estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar propuesta económica para esta S.A.S.I.P., (acta respectiva o certificación al respecto).

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

18. Cumplimiento del principio de reciprocidad:

Son proponentes extranjeros las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en este pliego de condiciones, el Municipio otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los proponentes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que el Municipio aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el inciso 4º del artículo 21 de la Ley 80 de 1993. Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1436 de 1998 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

14. Formulario electrónico de la Propuesta con Precios o Propuesta Económica:

Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Económica”

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio, lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato dispuesto para ello en el presente pliego.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales (de ser procedente), por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Municipio realizará las respectivas correcciones, comenzando la operación desde el valor unitario hasta obtener el valor total.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato de propuesta económica.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, caso en el cual se rechazará la oferta.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Administración.

Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD JURÍDICA: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

1. **ANEXO FICHA TÉCNICA:** Se deberá diligenciar y firmar el formato de la ficha técnica como compromiso de conocer y cumplir las características técnicas del presente proceso de selección.

2. **MUESTRA:** se deberá entregar una muestra, 2 días hábiles posteriores a la presentación de las ofertas, a fin de garantizar la calidad, los colores y estilos de los trofeos, según las especificaciones dadas por el municipio, así como el tipo de logo y su ubicación.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre del proceso.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores Financieros atendiendo lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuanta los siguientes índices:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ =ACTICO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	SE CONSIDERARÁ HÁBIL EL PROPONENTE QUE PRESENTE UN ÍNDICE DE LIQUIDEZ **MAYOR O IGUAL A UNO (1,00).**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO =PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	SE CONSIDERARÁ HÁBIL EL PROPONENTE QUE PRESENTE UN ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO **MENOR O IGUAL AL 0,90**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	UNA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES **MAYOR O IGUAL A 50**

NOTA: NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal y los anteriores indicadores se calcularán según lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **MAYOR O IGUAL A 0.01**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	SE CONSIDERARÁ HÁBIL AL PROPONENTE QUE ACREDITE UNA RENTABILIDAD DEL ACTIVO **MAYOR O IGUAL A 0.01**

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero penas de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

D. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar mediante certificación escrita la ejecución de al menos TRES (03) contratos que se relacionen con la entrega de adquisición de trofeos, placas, premios o relacionados donde la

sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y deberán estar codificados con alguno y/o algunos de los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
49101600	COLECCIONABLES
49101700	PREMIOS

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA.

10.CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El comité de contratación del MUNICIPIO DE REMEDIOS, previo análisis de los requisitos mínimos habilitantes, teniendo en cuenta el procedimiento de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica, donde el factor determinante es el MENOR PRECIO, asignará el siguiente puntaje a la oferta más favorable aceptada por la entidad.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MENOR PRECIO	1000 puntos
Total	1000 puntos

El proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por el MUNICIPIO DE REMEDIOS.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, las cifras en decimales que son iguales o superiores a cincuenta (50) se ajustarán por exceso, son inferiores a cincuenta (50), se ajustarán por defecto.

Por ser un documento necesario para la comparación de las propuestas, la propuesta económica, deberá entregarse en MEDIO FISICO y en MEDIO MAGNETICO en original.

11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable al precio obtenido al final de la misma.

Para determinar el porcentaje del precio artificialmente bajo, se tomó el valor total de las cotizaciones, lo que arrojó que se presumirá que existe precio artificialmente bajo, si la propuesta es menor en un 5% del presupuesto oficial.

12. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

LANCES. El Municipio de Remedios, determinará como margen mínimo de mejora de oferta la suma equivalente al uno por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en pesos por debajo del cual los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejorado el precio de arranque si se trata del primer lance o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. Para el primer lance en subasta, el precio descrito en el inciso anterior se aplicará al menor valor de la oferta inicial. Para el segundo lance y siguientes si se llegare a realizar dicho precio se aplicará al menor precio ofertado en el lance inicialmente anterior.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

Audiencia de Subasta inversa electrónica y Adjudicación del Contrato La subasta inversa que adelantará la entidad, será Electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán a través del SECOP ii.

Aspectos de calificación económica (sobre económico) Se realizará la apertura del sobre oferta económico en el SECOP II y serán publicadas todas las ofertas en la audiencia de SUBASTA a las propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y financieramente, la cual debe contener el ofrecimiento de precio para cada ítem

Evaluación del ofrecimiento más favorable Para seleccionar en este proceso de subasta inversa Electrónica la oferta más favorable a la entidad, nos ajustaremos a los preceptos legales, esto es: MENOR PRECIO.

Márgenes mínimos de mejora de oferta. El Margen mínimo de mejora de oferta será del 1% y por debajo de este no será aceptable los lances en cuantas rondas sea necesario.

Procedimiento audiencia de subasta inversa Electrónica La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo será revelada hasta la adjudicación del contrato.

Para la audiencia de subasta inversa Electrónica se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La subasta inversa Electrónica se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia por mensajes de texto, cuál fue la menor de ellas.

b. La entidad otorgará a los proponentes un término común inicial señalado en los pliegos de condiciones de 3 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior. Luego de esto los oferentes deben hacer los lances que consideren necesarios, la entidad configurará tiempo adicional de 2 minutos que se prorrogará automáticamente si hay un lance dentro de los 2 últimos minutos, esta ampliación del plazo de dará indefinidamente siempre y cuando existan lances, una vez finalice el tiempo sin que ocurran lances la plataforma automáticamente cierra la audiencia y se adjudicará al último lance realizado el contrato.

c. Los proponentes harán su lance en el SECOP ii.

d. El SECOP II, no permite a los participantes realizar lances que se encuentren por debajo del, margen mínimo de mejora.

e. Una vez un oferente realiza un lance valido el siguiente lance deberá hacerse con un valor inferior a este, respetando el margen de mejora establecido por la entidad.

f. Al terminar la presentación de cada lance, El SECOP II informa el valor del lance más bajo. (Numeral 8 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015),

g. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. (Numeral 7 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

Después de efectuada la subasta inversa, el adjudicatario debe ajustar sus análisis de precios unitarios. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Nota: el tiempo extra significa que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de esta.

FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de que, en el primer lance, dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

Certamen de subasta por Porcentaje (ponderado)

El Municipio obtendrá el porcentaje de descuento final para esta subasta a través de la distribución de la oferta del proponente ganador.

El proponente ganador pasará la relación en Excel después de la subasta y debe tener en cuenta que cada ítem no debe sobrepasar el valor presupuestado por la Entidad.

6. Criterios de desempate

Si al terminar la subasta inversa se presenta un empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12- Preferir la propuesta presentada por el oferente que se obligue a adquirir el mayor porcentaje de productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.
13- Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

7. Rechazo y Eliminación de las propuestas

En adición a otras causales previstas por la Ley, se rechazarán las propuestas presentadas por los proponentes que:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para tal efecto en el Cronograma.

b. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido los anexos del pliego de condiciones o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación

c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.

d. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato

e. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el presupuesto oficial.

f. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado el MUNICIPIO DE REMEDIOS.

g. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma convocatoria

h. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que de acuerdo con el pliego de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.

i. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en esta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones

j. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta

k. Cuando se estime por la entidad como propuesta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, luego de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

l. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones

De conformidad con el inciso final del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al presente proceso o que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, no necesarios para la calificación de propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos."

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS:

Tipificación: Cuando el conveniente incumpla los compromisos surgidos del convenio estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del conveniente-cooperante cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el convenio, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el conveniente demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONVENIDO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios convenidos conllevan un compromiso de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El contratista asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del conveniente como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al conveniente-cooperante. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta y así deberá determinarlos.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	SE ESPERA QUE OCURRA EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS	5
PROBABLE	PROBABLEMENTE OCURRA EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS	4
POSIBLE	ES POSIBLE QUE OCURRA ALGUNAS VECES	3
IMPROBABLE	PODRÍA OCURRIR ALGUNAS VECES	2
RARO	SU OCURRENCIA ES DEMASIADO EVENTUAL.	1

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA

1.ECONOMICOS	**INCREMENTO DE LOS PRECIOS** **(**SE DERIVA DE LOS EFECTOS PROVENIENTES DE LAS TASAS DE INTERÉS, DE CAMBIO, DEVALUACIÓN REAL Y OTRAS VARIABLES DEL MERCADO FRENTE A LAS ESTIMACIONES INICIALES DEL CONTRATISTA, QUE PUEDAN AFECTAR LAS UTILIDADES ESPERADAS O GENERAR PÉRDIDAS)	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RARO	1	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL
	ERROR EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS A OFERTAR **(**ANÁLISIS INSUFICIENTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFRECIDOS POR EL CONTRATISTA EN CUANTO A MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y TRANSPORTE)	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	IMPROBABLE	2	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL
2.SOCIALES	CAMBIOS DE LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RARO	1	MUNICIPIO	SE SUSPENDE EL PROCESO Y S REVISAN LOS PRECIOS EN CUANTO A SU APU.
	CAMBIOS EN LAS CONDICIONES SOCIALES QUE TENGAN IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	IMPROBABLE	2	MUNICIPIO	SE SUSPENDE EL PROCESO
3.OPERACIONALES	**VARIACIÓN DE CANTIDADES DEL SERVICIO** **(**SON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS O DEL PROCESO CONSULTIVO, QUE INCREMENTEN O DISMINUYAN LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, OBRA)	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	MUNICIPIO	
	PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO **(**PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO, QUE AFECTAN LA OPORTUNA EJECUCIÓN DEL SERVICIO)	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL
	PROVISIÓN DE MATERIALES: INOPORTUNA O INSUFICIENTE PROVISIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL
	CALIDAD DE LOS, SERVICIOS, OBRAS INSUMOS Y ELEMENTOS: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL
	FALTA DE IDONEIDAD DE LA MANO DE OBRA: EL PERSONAL QUE LABORA NO EJECUTA SUS ACTIVIDADES CONFORME A LOS PROCESOS CONSULTIVOS Y ESPECIFICACIONES, PONIENDO EN RIESGO LA ESTABILIDAD Y OPORTUNA ENTREGA DEL SERVICIO.	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL
	MANEJO SOCIO-AMBIENTAL DEL SERVICIO.: AFECTACIÓN A LOS RESIDENTES CONTIGUOS A LAS ZONAS DE TRABAJO, RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD, RUIDO,	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL

	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, ETC.								
	HURTO Y VANDALISMO: SON LOS EFECTOS DESFAVORABLES O CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O PÉRDIDA DE LOS BIENES O MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA, CAUSADOS POR TERCEROS.		GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	IMPROBABLE	2	CONTRATISTA	SE SUSPENDE EL PROCESO
	INADECUADO MANEJO DEL ANTICIPO: OCURRE CUANDO LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS PARA TAL FIN, SE DESTINAN A OTRAS ACTIVIDADES DIFERENTES A LA OBRA		GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: OCURRE CUANDO EL CONVENIENTE NO CUMPLE LOS PLAZO DEL CONTRATO, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ALCANCE DEL CONTRATO, EL CRONOGRAMA DE TRABAJO, LAS ÓRDENES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR ETC		GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL
	DESACATO OBSERVACIONES DE SUPERVISIÓN: OCURRE CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLE LAS OBSERVACIONES O REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.		GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL
	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS SERVIDORES AL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: OCURRE CUANDO EL CONVENIENTE NO CUMPLE EL PAGO DE LAS ACREENCIAS LABORALES.		GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL
	RETRASO EN PAGOS POR PARTE DEL CONVENIENTE: ESTE RETRASO SE GENERA POR OMISIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.		GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL
	ACCIDENTES	**DAÑOS A TERCEROS, DAÑOS EN REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDAS.**	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	IMPROBABLE	2	CONTRATISTA	INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO
		ACCIDENTES DE TRABAJO	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POSIBLE	3	CONTRATISTA	INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO
4.FINANCIEROS	**FALTA DE FLUJO DE CAJA NECESARIO PARA EMPEZAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**		GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	IMPROBABLE	2	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL
5.REGULATORIOS	**LEGALES**	CAMBIOS DE LEGISLACIÓN EN LA MATERIA ESPECÍFICA A CONTRATAR. SE DEBERÁ CONCERTAR ENTRE LAS PARTES LAS MODIFICACIONES QUE IMPLIQUEN ESTOS CAMBIOS	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RARO	1	MUNICIPIO	SE REVISARAN LAS CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL APU
	TRIBUTARIOS	CAMBIOS EN LA CARGA IMPOSITIVA PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN. SE DEBERÁ CONCERTAR ENTRE LAS PARTES LAS MODIFICACIONES	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RARO	1	MUNICIPIO	SE REVISARAN LAS CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL APU

		QUE IMPLIQUEN ESTOS CAMBIOS							
6 NATURALEZA	**CAUSAS NATURALES, FUERZA MAYOR**	**FACTORES AMBIENTALES Y CLIMÁTICOS ADVERSOS**: OCURRE CUANDO SE DAN DESASTRES NATURALES COMO TERREMOTOS, INUNDACIONES, SEQUÍAS, ETC	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	IMPROBABLE	2	CONTRATISTA	ACTAS DE SUSPENSIÓN HASTA QUE PASE LA EVENTUALIDAD, AMPLIACIÓN DE PÓLIZA
7.AMBIENTALES	LICENCIAS AMBIENTALES		ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL		ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES		ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS		ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
8.TECNOLOGICOS	FALLAS EN LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DE DATOS		GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	IMPROBABLE	2	CONTRATISTA	ACTAS DE SUSPENSIÓN HASTA QUE PASE LA EVENTUALIDAD, AMPLIACIÓN DE PÓLIZA
	SUSPENSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	IMPROBABLE	2	CONTRATISTA	ACTAS DE SUSPENSIÓN HASTA QUE PASE LA EVENTUALIDAD, AMPLIACIÓN DE PÓLIZA
	NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.		ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	IMPROBABLE	2	CONTRATISTA	SE MULTA Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL

12. GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la ***ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***, como mecanismo de cobertura de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la **GARANTÍA** que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, lo anterior en la Garantía de Seriedad debe quedar expresa la siguiente anotación: "**la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual".**

La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA

SERIEDAD DE LA OFERTA	EL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA QUE PRESENTEN LOS PROPONENTES DEBE SER EQUIVALENTE AL (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. NOTA: EL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA QUE PRESENTEN LOS PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1860 DE 2021 DEBE SER DEL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.	CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (AMPARO QUE CUBRIRÁ LOS RIESGOS CONFORME CON LO PREVISTO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12.)	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES (ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LOS BIENES ENTREGADOS A SATISFACCIÓN.)	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR FINAL DE LOS BIENES	EL PLAZO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.

13. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esto, teniendo en cuenta que los elementos que se pretenden adquirir pueden ser objeto de suministro directo por parte del contratista.

14. <u>CONCLUSIÓN</u>

Por todo lo expuesto, el señor **secretario de Educación Cultura y Deportes,** facultado para esta etapa precontractual, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA
Secretario de Educación Cultura y Deportes